

**NUEVO ACUERDO  
SOBRE PROCEDIMIENTO  
PARA OBTENER LA COMPATIBILIDAD**

**I  
N  
F  
O  
R  
M  
A**

MEDIANTE RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, SE PUBLICA EL ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS de 16 de diciembre de 2011, **SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA REDUCCIÓN, A PETICIÓN PROPIA, DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PERTENECIENTES A LOS SUBGRUPOS C1, C2 Y E Y SE AUTORIZA LA SUPERACIÓN, PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, DEL LÍMITE PREVISTO EN EL ART. 7.1 DE LA LEY 53/1984, de 26 de diciembre.**

➤ *El empleado público ahora puede renunciar a la parte del complemento específico, que hasta ahora le venía impidiendo obtener la compatibilidad para actividad privada:*

-Los funcionarios de la AGE de los Subgrupos C1, C2 y E incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, podrán solicitar ante las órganos y unidades de personal con competencias en materia de personal de los Departamentos, Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social en los que estén destinados, la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto que desempeñan al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el art. 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

-Dicha reducción surtirá efectos desde el día 1º del mes siguiente a aquel en el que la reducción haya sido resuelta por la CIR, ello sin perjuicio de la obligación por parte del interesado de solicitar el expreso reconocimiento de compatibilidad en los términos establecidos en el art.14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

-El personal que opte por la reducción del importe del complemento específico deberá permanecer en esta situación como mínimo 6 meses desde la fecha de la efectividad de la renuncia, salvo que les fuera denegada la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, en estos casos, los interesados podrán solicitar nuevamente la percepción íntegra del complemento específico.

-Cuando el funcionario al que se le haya reconocido la compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada cese en la misma, y una vez transcurrido el plazo de 6 meses, podrá volver a solicitar la modificación del complemento específico de su puesto. De igual modo, deberán transcurrir otros 6 meses desde la fecha en que se haga efectiva la solicitud del aumento del complemento específico a su cuantía originaria para poder volver a solicitar una nueva reducción del mismo por otra solicitud de compatibilidad.

➤ *Posibilidad de compatibilizar una segunda actividad pública de **profesor universitario asociado**, con contratos que, son siempre de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial, por ello se autoriza la superación del límite establecido en el art. 7 de la Ley de Incompatibilidades.*

**+ Información: [BOE 23/12/11](#)**